

LEGISLATURA DE RIO NEGRO

Sala de Comisiones - Parte N°: 3855

PARTE DE REUNION DE COMISIONES

Comision de ESPECIAL DE LIMITES

Reunión del 10 de Agosto de 2009 - Nro.de Acta: 3

LEGISLADORES PRESENTES: Claudio Juan Javier LUEIRO - Adrián TORRES - Juan Elbi CIDES -
María Inés Andrea MAZA - Graciela Del Carmen M. De DI BIASE

LEGISLADORES AUSENTES CON AVISO: Silvina Marcela GARCIA LARRABURU - Martha
Gladys RAMIDAN

ASUNTOS TRATADOS

ACTA N° 2 COMISION ESPECIAL DE LIMITES

SAN ANTONIO OESTE

En la ciudad de San Antonio Oeste, siendo las veinte horas del día 10 de agosto de 2009, se reúne la **Comisión Especial de Límites** de la Legislatura que convoca, en la sede del Concejo Deliberante, con estas autoridades, y personas de organismos locales que acompañan, al efecto de conocer, "in situ", los argumentos y posiciones de los Concejales y la comunidad, sobre el conflicto limítrofe que sostienen con el municipio de Viedma, al efecto concurren los legisladores encabezados por el presidente de la Comisión Sr. Claudio Lueiro, los vocales Sra. Graciela Di Biase, Sr. Adrián Torres, Sra. María Inés Maza, Sr. Juan Elvi Cides, como también el Legislador Sr. Adrián Casadei en calidad representante del circuito Atlántico y el Legislador Pedro Pesatti en calidad de representante del circuito Valle Inferior, por parte del Concejo Deliberante lo hacen, el Presidente Sr. Daniel López, los concejales Sr. Gabriel Botari, Sr. Jorge López, y el Sr. Daniel Ojeda, el agrimensor Luís Torres de Oficina Técnica de Asesoramiento y Proyectos, el Jefe de Prefectura local, y el representante del Instituto de Biología Marina y Pesca Sr. Julio Alcalde. El Presidente de la Comisión, Legislador Claudio Lueiro agradece la presencia a las autoridades municipales y demás representantes, luego solicita que ellos expongan la propuesta y sus argumentos, a efectos de conocer las alternativas posibles que concurren a conciliar a las partes, la solución del conflicto de límites, el presidente del Concejo Deliberante Sr. Daniel López agradece la visita oficial, y propone que el Concejel Sr. Jorge López se explaye sobre el trabajo que debidamente fundamentado se ha realizado, y que entregarán a la Comisión de Límites, para conocimiento de los integrantes de la comisión, material que también elevaran al Concejo Deliberante de Viedma, el concejal López expone en detalle los antecedentes que contiene la carpeta de referencia, para hacer conocer a los presentes, los argumentos históricos, técnicos, y legales que sostienen, al entender de esa comunidad, los derechos de extender hasta Caleta de Los Loros su ejido, pero que propone como una alternativa factible, concretar un Acuerdo Colindante entre ambos municipios, que deja un rectángulo quebrado sobre el sector de el Area Natural Protegida Pozo Salado – Caleta de Los Loros en una superficie de 22.230 has., que quedaría como un sector a definir por las partes, en un futuro cercano. La legisladora Di Biase pregunta si lo expuesto tiene aprobación por parte del municipio de Viedma, el concejal López responde que no, y que este material será enviado a dicho municipio, para que tome conocimiento del mismo, y se expida al respecto, el agrimensor Luís Torres exhibe y expone sobre el plano que ubica el posible límite del acuerdo, que dejaría para San A. Oeste una ampliación de aproximadamente cuarenta kilómetros al Este, del actual ejido de la ley Nº 900. El legislador Adrián Torres precisa que la propuesta avanza hasta Pozo Salado para San Antonio Oeste y hasta Bahía Creek para Viedma, el agrimensor Torres lo confirma. El concejal Jorge López aclara que si acuerda con Viedma, este avanzaría casi cien kilómetros con su ejido y San A. Oeste avanzaría cuarenta kilómetros, no renunciando nuestra pretensión sobre Caleta de Los Loros ni Pozo Salado, para cuando finalice nuestro mandato en el 2011 afirmemos haber cumplido con los objetivos propuestos al asumir estas funciones. Ante una solicitud del Presidente del Concejo, el prefecto Almada, a cargo de la Surprefectura de San A. Oeste, expone que esa dependencia abarca como jurisdicción oficial hasta el paraje de Faro o Baliza Promotorio Belén, y a partir de allí le corresponde a la Prefectura de Carmen de Patagones. El legislador Adrián Torres aclara que esa jurisdicción, como otras, tienen una interpretación para esos organismos, vale el caso de los Juzgados de Paz, las regionales de educación, salud pública, policía y otras de orden provincial o nacional. El agrimensor Luís Torres expone que las vías de comunicación vial, facilita los accesos a esos lugares que se reclaman como propios. El legislador Lueiro afirma que para ser considerada la propuesta, es necesario que ambos municipios acuerden y convaliden a esta alternativa, y posteriormente sea refrendada por las Ordenanzas de los respectivos Concejos Deliberantes. El presidente del Concejo Municipal Sr. Daniel López menciona que los kilómetros de costa marítima tiene que ser controladas y planificadas para evitar el desarrollo actual que se maneja

arbitrariamente por los propietarios de las parcelas rurales, sin el debido análisis de los municipios cercanos, que en el futuro se encontrarán con los hechos consumados y deberán cargar con todos los costos y perjuicios que de ello ocurran, es importante realizar las acciones necesarias para solucionar esta problemática, para evitarnos los errores del mañana, reitero que se enviará copia de la propuesta al municipio de Viedma, para la evalúe y determine las acciones para terminar con el conflicto. El representante del Instituto de Biología Marina y Pesca, Sr. Julio Alcalde alude que este organismo abarca con su accionar todo el litoral marítimo de la provincia de Río Negro, desde la desembocadura del río Negro hasta el paralelo 42º Sur, que limita con la provincia del Chubut, también menciona que el organismo nacional, le comprende esa jurisdicción marítima a San Antonio Oeste como base operativa. El legislador Claudio Lueiro invita al Sr- Walter Vallejos, que integran como asesor de la Comisión de Límites exponga sobre el conflicto. El Sr. Walter Vallejos menciona que del análisis de la propuesta se podrá determinar la factibilidad de la misma, y conocer la aceptación o no de Viedma, y recuerda que de no darse esa solución por las partes, es necesaria el Acta de No Acuerdo para que la Comisión de Límites, asuma la responsabilidad que le otorga la ley Nº 2.159, para inferir sobre el conflicto y buscar la solución que satisfaga a las partes involucradas. El legislador Pedro Pesatti, menciona la existencia del Acuerdo Colindante entre General Conesa y Viedma, como norma vigente y válida. La Legisladora María I. Masa alude de que ese acuerdo no fue integrado con los concejales de San Antonio Oeste, por lo disiente del mismo. El Presidente de la Comisión Legislador Claudio Lueiro le aclara que cuando se conviene el acuerdo, el Acuerdo Colindante de San Antonio Oeste y Viedma, se mantenía vigente, ya que no existía denuncia alguna o ordenanza rechazando ese acuerdo, por lo que se tomó el punto Norte de ese acuerdo y se arrancó con la delimitación entre General Conesa y Viedma. El asesor de la Comisión de Límites sugiere a los Concejales de San Antonio Oeste, que busquen reunirse con sus pares de los municipios de General Conesa y Pomona, dado que estos han acordado un límite colindante, pero falta que este municipio convalide ese acuerdo o proponga otro que las partes acuerden, también solicito que se reúnan con los de Sierra Grande para definir la colindancia, dado que existe una franja sin jurisdicción alguna. El agrimensor Luís Torres lee las ordenanzas del municipio de Viedma, que aprobara el Acuerdo Colindante. El Legislador Adrián Torres menciona que San Antonio Oeste se olvidó de sancionar la Ordenanza, que convalidaba el Acuerdo Colindante que fue suscrito entre ambos Concejos Deliberantes, sin ella ese acuerdo no podía ser tratado en la Comisión de Límites y menos ser presentado en la Cámara Legislativa para la sanción. El Concejel Jorge López pregunta porque, la Comisión de Límites, presentó un proyecto de Ley, sobre el Acuerdo Colindante Viedma –San Antonio Oeste, si faltaba la Ordenanza que aprobará ese acuerdo, de parte de San Antonio Oeste. Se aclara que cuando se inicia el trámite de convalidación legislativa, la Comisión solicita al Concejo Deliberante de ese municipio, envíe copia original de la Ordenanza que aprobó el Acuerdo, pero solo envió una nota mencionando la existencia del acuerdo, sin aclarar si existía la Ordenanza ratificatoria o la que denunciaba ese acuerdo. El legislador Pedro Pesatti, alude que si no ocurre el acuerdo, como cada cuatro años se renueva los Concejos Deliberantes. oportunamente se volverá la cuestión y ver si acuerda entre ellos para subsanar este problema. El legislador Adrián Torres expone que la situación mantiene la anarquía de los desarrollos urbanos y turísticos que se crean a lo largo de la costa marítima, bajo cierta desidia de la provincia, también la cuestión de la Comisión de Fomento de San Javier, que pretende ser municipio o comuna, desde la Comisión se tomará contacto con el intendente y los concejales de Viedma para definir esta situación. El legislador Pedro Pesatti menciona que en el pasado Viedma aceptó el avance de San A. Oeste. El legislador Adrián Torres menciona que Viedma puede ampliar su ejido hasta La Loberia sin tener que el Acuerdo Colindante con San A. Oeste, ya que no habría discusión por este hecho. Se procederá a remitir copias a ambos Concejos para definir una fecha de la reunión conjunta. El legislador Pedro Pesatti solicita que se fije un plazo

para realizar esa reunión, para evitar una dilación que entorpecería las negociaciones. El concejal Daniel López cree que es factible concretar un acuerdo con una línea quebrada. El legislador Pedro Pesatti menciona que los propietarios de los campos de la zona en disputa son de San A. Oeste y también de Viedma, estos convocaron a Sociedad Rural, a que se expidiera sobre este conflicto, avalando la posición del acuerdo suscrito en su oportunidad, entre ambos municipios. El presidente del concejo Sr. Daniel López promete realizar las gestiones necesarias para acordar con los municipios de General Conesa, Pomona, y Sierra Grande. Por último el Presidente de la Comisión de Límites Legislador Claudio Lueiro, sugiere que los Concejos Deliberantes de, San Antonio Oeste y Viedma, traten de buscar la solución del conflicto, expresa su complacencia por la concurrencia a la reunión y agradece la atención recibida por el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, siendo las veintidos y treinta horas se da por terminada la reunión.-

PROPUESTA DE SAN ANTONIO OESTE

San Antonio Oeste fundada el 10 de julio de 1905, es de las ciudades más pujantes de la Provincia. Con sus mas de 30.000 habitantes distribuidos en la ciudad cabecera, junto al Balneario Las Grutas y el Puerto de San Antonio Este. Las tres plantas urbanas mencionadas se encuentran asentadas en un ejido municipal creado por Ley 900 de 1973.

En 1987 se sancionó la Ley provincial 2159 (ver anexo 1) que estableció el mecanismo por el cual los Concejos Deliberantes deben fijar los ejidos colindantes, para que estos sean ratificados por la Legislatura. Con la reforma de la Constitución Rionegrina en 1988, se introdujo el Artículo 227(ver anexo 2) que estableció lo mismo que la Ley mencionada.

En 1989 San Antonio Oeste dictó su Carta Orgánica Municipal y en su Art. 4º(ver anexo 3) establece

“ El Ejido municipal de San Antonio Oeste es el fijado por la ley 900 de fecha 14 de diciembre de 1973, con las ampliaciones que en el futuro puedan corresponder por acuerdos de ejidos colindantes. Correspóndele asimismo la jurisdicción de todo aprovechamiento o utilización de la Bahía San Antonio, desde una línea imaginaria que une el extremo este de Punta Delgada y el extremo oeste de la PENINSULA Villarino, hasta la línea de máxima marea”

El 30 de junio de 1995, el Presidente del Concejo Deliberante local Osvaldo Baraschi y su par de Viedma Nilo Fulvi, firmaron un acuerdo(ver anexo 4) por el cual el límite entre ambos municipios, sería coincidente con la línea divisoria entre los departamentos San Antonio y Adolfo Alsina. Dicho acuerdo fue aprobado por la Ordenanza 3187(ver anexo 5) por los ediles de la Capital. En San Antonio Oeste el acuerdo nunca fue ratificado por Ordenanza y el 23 de diciembre de 1998 se sancionó por unanimidad la Ordenanza 1219(ver anexo 6), por el cual se denunció el acuerdo de

referencia por carecer de sustento legal al no estar avalado por Ordenanza. La misma norma en el artículo 2º, dejó establecido como límite este municipal a la línea imaginaria trazada desde el vértice noroeste del lote 16, pasando por el límite oeste de los lotes 25 y 5 de la Sección E, y el límite oeste de los lotes 6,15 y 16 de la Sección F, hasta la línea de más alta marea. En tipo de la Ordenanza hubo un error y debería decir Sección F y D respectivamente.

A pesar que los municipios no habían cumplimentado lo establecido en el Art.1º de la Ley 2159, en la Legislatura se ingreso un proyecto de Ley, firmado por los Legisladores Roberto Barros y Rubén Dalto, registrado como Expte.93/98(ver anexo 7), con fecha 18 de marzo de 1998. En el Art.1º de ese proyecto se establecía el límite entre San Antonio Oeste y Viedma, afirmando que cada uno de estos municipios había convalidado con sus respectivas Ordenanzas, el acuerdo de 1995. Esa afirmación es falsa. San Antonio Oeste jamás ratificó el acuerdo por Ordenanza. También es grave que el proyecto fuera aprobado por los Miembros de la Comisión Especial de límites(ver anexo 8) con fecha 20 de marzo de 1998, Legisladores: Isidori, Agostino, Avaca, Dalto, Pinazo, Mon y Barros. En el mismo sentido se manifestaron los miembros de la Comisión de Asuntos Municipales (ver anexo 9), Legisladores: Medvedev, Avaca, Palomar, Sanchez, García y Pinazo, con fecha 26 de mayo 1998.

Los Legisladores cometieron el error de aprobar un proyecto en cada una de las comisiones, sin tener en cuenta que el municipio sanantoniense no había aprobado la Ordenanza que le diera sustento legal al acuerdo de 1995. Recién surge nuevamente el tema en 2005 y es exactamente el 29 de marzo que se firma un acta(ver anexo 10) entre los siete Concejales de San Antonio Oeste y los nueve de Viedma, reunidos en la ciudad de los primeros con el objeto de comenzar las deliberaciones respecto de los límites colindantes.

Los Concejales de San Antonio realizaron contacto con cada una de las instituciones para recabar los antecedentes que justifique la legítima pretensión de ampliar su ejido hacia su punto cardinal oriental.

De todas las instituciones, la Prefectura Naval Argentina, es la más antigua y data en el lugar desde 1903. Tiene dos años más que su propia ciudad. La institución tiene una jurisdicción(ver anexo 11) desde Promontorio Belén Lat. 41 09'S Long.063 51'W Carta Náutica H-2, hasta la margen derecha del Arroyo Verde, límite interprovincial entre Río Negro y Chubut- Lat. 41 59'S Long.065 03'W desde esta última demarcación Verdadera de 90 hasta su intersección con el límite exterior del Mar Territorial Argentino, de acuerdo a las leyes en vigencias, comprendiendo puertos y costas en la Provincia de Río Negro. En dicha área la dependencia prefecturiana ejerce con plenitud las funciones establecidas en la ley general de la Prefectura Naval argentina 18.398 y otras normativas vigentes.

Otras de las instituciones ligadas al mar es el Instituto de Biología Mariana Alte. Storni (ver anexo 12) El mismo ha realizado estudios y proyectos de investigación en la zona del golfo San Matías desde 1974. Estos trabajos han comprendido campañas de relevamientos biológicos, pesqueros y oceanográficos en la costa propiamente dicha y en la franja de mar adyacente, apuntando principalmente a la evaluación y monitoreo de los bancos de especies comerciales de moluscos vívalbos

(vieira, mejillón, etc.) Las áreas costeras abarcadas en éstos relevamientos incluyeron principalmente el litoral ubicado entre Baliza San Matías(64 43'W) y Barranca Final(64 18'W) y Caleta de Los Loros (64 03'W). Hay registros oficiales de la estadística pesquera provincial a partir de 1970. Anterior a la fecha en el área de Caleta de Los loros, pescadores locales desarrollaban sus tareas allí.

Otra de las instituciones a las cuales podemos citar es el Juzgado de Paz que tiene delimitada su jurisdicción de acuerdo a lo establecido por el Decreto 23.366/1944 (ver anexo 13). En el norte y este: el paralelo 40 entre las líneas divisorias de los Departamentos Valcheta, San Antonio, Conesa; la línea divisoria de los Departamentos San Antonio y Conesa, hacia el sur y hacia el este; costados norte y este del lote 20 y 21, ambos de la fracción C, Sección IA1, costado norte de los lotes 2,3 y 4 fracción D, Sección IA1, norte y este del 5 y este de los 6,15,16 y 25, todos de la misma fracción D, Sección IA1.

Límite sur: el costado sur de la Sección I desde la línea divisoria de los Departamentos San Antonio y Valcheta, prolongada hasta el Océano Atlántico y, dicho océano hasta el costado este del lote 25, fracción D, Sección IA1.

Límite oeste: La línea divisoria de los Departamentos San Antonio y Valcheta, desde el paralelo 40 hasta el costado sur de la Sección I.

La jurisdicción también se puede ilustrar con causas judiciales. Con respecto a la jurisdicción de la Comisaría 10° (ver anexo 14), tiene como límite noreste el Km 1059 sobre la ruta nacional N° 3, y de este lugar en forma paralela hasta el mar, lugar conocido como Pozo Salado. En el marco de intervenciones policiales, la dependencia tramitó diversas causas Judiciales. La Sub Comisaría 62(ver anexo 15) del Puerto de San Antonio Este, tiene su límite este hasta Pozo Salado.

Un sólido antecedente histórico que fundamenta las pretensiones de San Antonio Oeste sobre el territorio costero norte del golfo San Matías, lo podemos encontrar con la Ley nacional 23.512(ver anexo 16) de 1987, que declaró Capital de la República Argentina a los núcleos urbanos erigidos y por erigirse en el área de las actuales ciudades de Guardia Mitre, Viedma y Carmen de Patagones.

En 1986 la Legislatura rionegrina había sancionado la Ley 2.086(ver anexo 17)cediendo a la Nación una superficie de su territorio para el asiento de la nueva Capital Federal. El territorio estaba compuesto por Guardia Mitre, Viedma y sus áreas rurales adyacentes. Dicho área en su lado oeste delimitaba con el estado rionegrino en tres tramos. Primer tramo: a partir de la línea marítima desde la desembocadura del río Negro, hasta enfrentar la línea central divisoria del lote 15 de la fracción F de la Sección primera a uno(IA1) lindando con el golfo San Matías en el Océano Atlántico. El costado oeste, también se describe en tres tramos. Primer tramo: a partir del último punto mencionado se seguirá hacia el norte por la línea divisoria de los lotes 15, 6 y 5 de la fracción F IA1, hasta interceptar el costado sur del lote 25 de fracción E de su misma sección, donde se encuadrará hacia el oeste para luego tomar la línea quebrada que forma el costado suroeste de las propiedades de Modesto Iturburúa y de Julia Andreu y Herrero, hasta alcanzar el costado oeste del mencionado lote pastoril 25, en donde se tomará rumbo al norte hasta un punto ubicado a cien metros del eje del canal principal de riego del Valle

Inferior. Son sus linderos, la mitad oeste de los lotes citados: 15, 6 y 5, ángulo sudoeste del lote 25, parte del 24 y 17 de su misma fracción.

Segundo tramo: a partir del punto extremo norte de la descripción anterior, se trazará una línea sinuosa paralela al eje del proyectado canal de riego, a una distancia de cien metros del mismo en la zona de secano, hasta interceptar el centro del río Negro. Son sus linderos: parte de los lotes pastoriles 24 y 17 de la Fracción E de la Sección IA1 y parte de los lotes 2 y 1 de la Sección segunda y de los lotes 17 y 4 de la Sección tercera, ambas de la margen sur del río Negro. Tercer tramo: la línea que forma el centro del cause del río Negro entre el punto de intersección citado anteriormente y el punto de partida de éste deslinde, lindando con el sector sur del río Negro.

El proyecto del traslado de la Capital Federal, significó un giro total de carácter geopolítico que afirmaba una nueva forma de federalismo ante el centralismo porteño. El límite oeste (ver anexo 18) del que sería la Capital Federal, no tendría mayor importancia si no se hubiese comenzado a discutir los ejidos colindantes en la provincia de Río Negro. Si bien la vigencia de la Ley 2086 fue ampliada hasta 1991 y luego de este año caducó al no concretarse el traslado de la Capital. El antecedente histórico sirve para fundamentar la pretensión del Municipio de San Antonio Oeste de ampliar su ejido hacia el este.

De haberse concretado el proyecto de traslado de la Capital Federal, el territorio comprendido entre el límite oeste de la Capital Federal y el límite entre los Departamentos San Antonio y Adolfo Alsina, con toda seguridad habría sido incorporado a la jurisdicción del Municipio de San Antonio Oeste por su proximidad geográfica y por antecedentes históricos ligados al litoral marítimo.

Viedma es la madre de las ciudades patagónicas. Desde 1878 hasta 1884, fue capital de la gobernación Patagonia. Desde la última fecha hasta 1955 funcionó como Capital del Territorio Nacional de Río Negro, luego Capital de la Provincia y algún día quizás, sea la Capital de todos los argentinos. Viedma tiene una función esencialmente administrativa.

No es un desconocimiento para el Gobierno de San Antonio Oeste, que el Municipio de Viedma pretende ampliar su ejido con la inclusión de los balnearios Pozo Salado y Caleta de Los Loros ya que reconoce como propia esa zona, de la misma manera que San Antonio Oeste; es de destacar que no todos los viedmenses apoyan la postura de su Gobierno, como por ejemplo la Inmobiliaria RYO, que publicó un aviso en distintas ediciones del diario "Noticias de la Costa" la venta de tierras con el siguiente texto: "Fracciones rurales en San Antonio Oeste de 2835 HA. Detrás de la Caleta de los Loros. Medidas: frente 5750 m por 4911 de fondo. ¡Aproveche! Muy buen precio"- 27 de noviembre de 2008 (ver anexo 19). Por tal motivo los Concejales de la ciudad portuaria proponen trazar un límite de ejido colindante a corto plazo, siguiendo la legislación vigente, dejando como AREA DE ANALISIS fuera de la discusión del trazado del límite colindante, para ser resuelto a largo plazo, el territorio que se describe (ver anexo 20):

Partiendo desde el borde definido de Área Natural Protegida Caleta de los Loros vértices 63,64,65 y 1 hasta intersectar el lado oeste del polígono

definido por plano 168/55, desde allí a vértices noroeste y noreste del mismo plano, luego siguiendo a según plano 221/94, vértices P,Q,R,S, luego hasta el vértice suroeste del lote 16 de la fracción D, luego de quiebre línea hasta el vértice según plano 593/97, noreste de numero 35, luego a los vértices 36,37,38,39,40 de la parcela 18-4-430220, luego desde allí a vértices según plano 169/03 oeste de numero 85 y noreste 86 y partiendo de este ultimo luego de quiebre al vértice 40 de la parcela 18-4-265275 y desde allí al vértice 87 ruta en medio de la parcela 18-4-300230 y finalizando con rumbo hacia el sur hasta la línea de mas alta marea.

San Antonio extendería su jurisdicción costera en 40 km aproximadamente y Viedma lo haría en 100 km aproximadamente. Con esta propuesta se busca un equilibrio frente a pretensiones extremas que en nada beneficia la integración de los pueblos.